



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994		Lunes 29 de agosto	Número 164

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

- Objeto: Concurso para la contratación de las obras de reforma de los aseos de la planta baja del Palacio Provincial.
 - Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.
 - Tipo de licitación: 1.680.435 pesetas.
 - Garantías: Fianza provisional por importe del 2 por 100 del tipo de licitación; fianza definitiva por importe del 4 por 100 de dicho tipo.
 - Presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación del Palacio Provincial, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, excluyéndose a tal efecto sábados y festivos.
 - Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.
- Burgos, a 19 de agosto de 1994. — El Presidente en funciones, José María Martínez González.

precario, número 97/94, a instancia de don Jesús del Cerro Urbaneja, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, contra don Gabriel Blanco Peláez y doña María Aguilera Montoro, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Los Ausines (Burgos), en los cuales, por resolución del día de la fecha se ha acordado apercibir de lanzamiento a dichos demandados a fin de que en el plazo de ocho días dejen libre y a disposición del actor la vivienda de planta y piso en el Barrio de Quintanilla, calle Dr. Mansilla, número 89, en Los Ausines (Burgos).

Y para que conste y sirva de apercibimiento a don Gabriel Blanco Peláez y doña María Aguilera Montoro, expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 1994. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6002. — 3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 106/94, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Asunción Corral Puente, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Pedro Corral Puente, que falleció el día 16 de febrero de 1994 en Belorado (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: doña Anunciación Corral Puente y doña María Corral Puente.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 21 de junio de 1994. — E./ María Jesús Martín Alvarez. — El Secretario (ilegible).

5282. — 3.040

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio por

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 131/94, se tramita expediente de declaración de he-

rederos, a instancia de doña Anastasia González Sáiz, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Florentino González Sáiz, que falleció el día 2 de enero de 1994 en Castil de Carrias (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: doña Anastasia González Sáiz, doña Luisa González Sáiz y don Agustín González Sáiz.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 21 de junio de 1994. — E./ María Jesús Martín Alvarez. — El Secretario (ilegible).

5320. — 3.230

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 321 de 1994, a instancia de don Roberto Fernández García, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, calle Torpedero Tucumán, número 24, con Documento Nacional de Identidad número 12.902.797, en su propio nombre y derecho, y al propio tiempo en beneficio de la comunidad de bienes que tiene constituida con su hermana doña Enriqueta Fernández García, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

—Casa sita en Villarcayo (Burgos), en el número 11 de la calle del Dr. Albiñana (antes denominada Carreruela o del 18 de Septiembre), que linda: Frente o sur, dicha calle; derecha, izquierda y fondo, Ignacio García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a favor de don Manuel Fernández Huidobro, en cuanto a 3/4 partes indivisas por título de compra, según la inscripción 5.^a, como finca 17 antiguo y 256 moderno del tomo 237, estando inscrita en cuanto a la 1/4 parte indivisa restante, según inscripción 10.^a al tomo 996, a favor de doña Enriqueta Martínez Pereda.

—Una mitad indivisa de otra casa (cuya mitad se les adjudica en propiedad para los dos y en usufructo vitalicio para su madre doña Inés), sita en el pueblo de Población de Valdivielso, en su calle de San Pedro, n.º 1. Linda: Frente, Plazuela de la Iglesia; izquierda entrando, calle de San Pedro; derecha, la barbacana y calle o sitio de frente a la iglesia que va al cementerio, y al fondo, pajar de Manuela Fernández. Inscrita como finca n.º 8.308, tomo 527, a favor de don Primitivo Fernández Ruiz.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Manuel Fernández Huidobro, de doña Enriqueta Martínez Pereda y Primitivo Fernández Ruiz, así como a los propietarios colindantes y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en Villarcayo, a 21 de junio de 1994. — El Juez de Primera Instancia, sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

5281. — 7.410

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 290/94, se tramita proceso de cognición a instancia de

doña M.^a Amalia Gómez Núñez, representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra cuantos desconocidos pretendieren ostentar derecho sobre las fincas señaladas con los números 12, 10, 13 y 17, todas ellas del polígono 27 del plano de catastro de Barcenillas del Cerezo, para que comparezcan en el plazo de nueve días ante este Juzgado con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 17 de junio de 1994. — El Juez de Primera Instancia sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

5321. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 1 de agosto de 1994 de aprobación definitiva del Plan Parcial del Area apta para urbanización VA-1, Ventas de Armentia, promovido por la Comunidad de Propietarios Urbanización Marbella, Condado de Treviño

Vistos el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del área apta para urbanización VA-1 de iniciativa particular, y que afecta a una superficie de 48.072 metros cuadrados en Ventas de Armentia (Condado de Treviño).

La aprobación se realiza en los mismos términos en que lo ha sido inicial y provisionalmente por el propio Ayuntamiento (artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 5 de agosto de 1994. — El Secretario de la Comisión, Rosario Martín Burgos.

6342. — 3.135

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 1 de agosto de 1994 de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Vistos el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el

Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Tras constatar haberse cumplimentado los extremos indicados en Comisión Provincial de Urbanismo de 28 de junio de 1994, aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Quintanadueñas que afectan a los núcleos de Quintanadueñas propiamente dicho, Arroyal, Marmellar de Arriba, Páramo del Arroyo y Villarnero, clasificando todos ellos suelos urbano, apto para urbanizar y no urbanizable, salvo Páramo del Arroyo donde tan sólo existe delimitación y por tanto suelos urbano y no urbanizable.

La aprobación se realiza en los mismos términos en que lo ha sido inicial y provisionalmente por el propio Ayuntamiento (artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 5 de agosto de 1994. — El Secretario de la Comisión, Rosario Martín Burgos.

6343. — 4.560

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 1 de agosto de 1994 de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torresandino

Vistos el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Torresandino promovidas por el Ayuntamiento a petición propia y propietarios de terrenos afectados consistentes en:

—Cambio de zona calificada como uso AG (Agrícola-Ganadero) correspondiente al polígono 5 de suelo urbano pasa a RE (Residencial-Extensivo).

—Cambio de parcela sita al sur de zona AG de actual equipamiento comunitario y destinada a zona deportiva que se incorpora a zona colindante calificada como RE (Residencial Extensiva II) y con este mismo uso.

Ambas modificaciones conllevan el calificar como suelo urbano-uso deportivo en polígono 8 a los terrenos que ocupan las piscinas, y dotar también de uso deportivo a los terrenos ocupados por el frontón construido en casco urbano.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de Torresandino (artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 5 de agosto de 1994. — El Secretario de la Comisión, Rosario Martín Burgos.

6344. — 7.268

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de abril de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña M.^a Concepción Palacios Conde, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 5 de octubre de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondan al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.594, folio 21, finca 13.812. Urbana. Piso cuarto, mano derecha subiendo por la escalera de la casa sin número, sita en la calle Miranda, esquina a ésta y a la Plaza de Vega, de esta ciudad, señalada hoy con el número 36 de la Plaza de Vega. Ocupa una extensión superficial de 143,45 m.². Consta de vestíbulo, cuatro habitaciones a la Plaza de Vega, tres habitaciones a fachada posterior, una habitación a patio central y una pieza interior y como habitaciones de servicio, la cocina con fresquera y carbonera, cuarto de baño y w.c. de servicio. Todas las habitaciones excepto una tienen entrada independiente. A este piso le corresponde como accesorio una amplia carbonera en el sótano, con entrada para carbón y leña mediante tolva en la acera posterior. Cuota valor, 4,44%.

Tipo de licitación: Seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (681.442 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las

que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.º Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.º Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

—A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos por importe de 20.199.324 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 7 de abril de 1994.

—A favor de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa (Sogacal), por importe de 11.612.022 pesetas de principal, más la prudencial fijada para intereses y costas de 3.629.781 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 27 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6102. — 24.130

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Valeriano Díez Díez y su esposa doña Montserrat Vivar Pérez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 5 de octubre de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Vivienda mano izquierda de la planta decimocuarta, perteneciente al portal número 5 de la Plaza Antonio José, folio 106, tomo 3.643 extensa. Con una superficie de 95,08 m.². Consta de vestíbulo, cocina, salón, cuatro dormitorios, baño, aseo, pasillo y armarios. Linda: al frente, con vestíbulo de escalera, ascensor y zona ajardinada a Plaza Antonio José; fondo, en vuelo con central térmica; por la derecha, con vivienda mano centro de su mismo portal y planta, y por la izquierda, con zona ajardinada a Plaza Antonio José. Cuota valor, 0,2316% y para gastos 0,1603%.

Tipo de licitación: Trescientas noventa y tres mil setecientas tres pesetas (393.703 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las

que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria. Consistente el título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor don Valeriano Díez Díez, y la cantidad pendiente de pago a expresado Organismo, asciende a 595.664 pesetas pendientes de amortizar y 365.664 pesetas de recibos vencidos e impagados. Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto a que se refiere la cláusula VIII del contrato de compraventa indicado.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de Uninter Leasing, S. A., por importe de 13.142.600

pesetas, según informe de fecha 9 de febrero de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 27 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6101. — 22.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/108 y 88/359 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don José María Muñoz Vicario, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 9 de febrero de 1994, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don José María Muñoz Vicario, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Número veintiocho. Piso 3.º izquierda letra D, de la casa número 6 de la calle República Argentina, de Miranda de Ebro. Tiene una superficie útil de 71 metros 85 decímetros cuadrados, y construida de 85 metros 51 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño completo y armarios empotrados. Tiene su entrada por el referido descansillo de la planta tercera. Linda: Norte, piso C de esta planta; sur, casa número 4 de la calle República Argentina; este, patio y descansillo de la escalera; oeste, calle República Argentina. Sus cuotas de participación en la comunidad general son de un entero quince centésimas por

ciento, y en la comunidad particular de seis enteros veinticinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro en el tomo 1.188, folio 106, finca número 32.503.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 115.770 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca en favor de la Junta de Castilla y León, respondiendo al día 20 de mayo de 1994 de 2.744.803 pesetas, que el adjudicatario deberá de satisfacer por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/208 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Damián Diego Fernández, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 27 de abril de 1994, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Damián Diego Fernández, procedase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. número 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Una mitad indivisa de la finca rústica. Finca en Espinosa de los Monteros, Jurisdicción de La Sía, en el sitio de «El Bao». Consta de prado con cabaña, siendo la medida de esta última de unos setenta metros cuadrados. Tiene en la parte norte y adherida a la casa una colgadiza cuya medida superficial es de unos cuarenta metros cuadrados. Todo en su conjunto linda norte, Pedro Aja y herederos de Dionisia Fernández, hoy Mariano Fernández Santander; sur, Clementino Ortiz; este, río; y oeste, calleja vecinal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.954, folio 51, finca número 13.679.

Lote dos: Una mitad indivisa de la finca rústica. Finca en Espinosa de Los Monteros, jurisdicción de La Sía, al sitio de «El Bao», prado con su cabaña, cercado de pared propia, de veintidós plazas o sesenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas. La cabaña se compone de planta baja destinada a cuadra, un piso de cuarenta metros cuadrados y se halla encuadrada dentro del prado deslignado. Linda norte, Mariano Fernández Santander; sur, camino; este, camino al río; y oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.954, libro 92, folio 52 y finca número 13.681.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 130.000 pesetas y 200.000 pesetas y para cada uno de los lotes, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no consta la existencia de cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

6415. — 19.190

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benigno Barbero Merino, con domicilio en calle San Julián, número 14-A, 2.ª-A, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,1 litros/seg., en término municipal de Nebreda (Burgos), con destino a riego de 5,1620 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la trami-

tación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 10.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido con anillos prefabricados de hormigón y relleno exterior de grava seleccionada.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Benigno Barbero Merino. D.N.I.: número 71.243.797.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela número 41 y 44 del polígono 5, del término municipal de Nebreda, situándose el pozo en la parcela 44.

Caudal máximo en litros por segundo: 6,71.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,1.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 3 c.v. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.972.

Superficie regable en hectáreas: 5,1620.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Benigno Barbero Merino, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,1 litros/seg., en término municipal de Nebreda (Burgos), con destino a riego de 5,1620 Has. y un volumen máximo anual de 30.972 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 2 de mayo de 1994. — El Presidente, José M.^º de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

5208. — 21.470

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Obras Públicas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización, presentado por Verde Ancho, S. A., correspondiente a la construcción de viviendas en el Barrio de Cortes.

—Someter a información pública dicho expediente, durante un plazo de quince días, a efectos de presentar alegaciones.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en la Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 5 de agosto de 1994. — El Alcalde accidental, Miguel Valleccillo Rodríguez.

6292. — 3.000

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 1994, la memoria valorada de acondicionamiento de plaza, por importe de 2.329.682 pesetas, acogida al Plan Especial de Inversiones de Urgente Necesidad de 1994, redactada por el Arquitecto Técnico don Angel Luis del Campo Miguel, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que cuantos estén interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Atapuerca, 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

5879. — 3.000

Ayuntamiento de Villafruela

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de abril, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1994, y elevado éste a definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 781/86, de 18 de abril y 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1994.—

Ingresos

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 3.305.200 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 451.875 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 3.537.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 3.360.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 4.111.100 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 13.500.000 pesetas.
- Total ingresos, 28.265.175 pesetas.

Gastos

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Gastos de personal, 4.550.000 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.738.000 pts.
 - 4. Transferencias corrientes, 641.000 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 - 6. Inversiones reales, 12.336.175 pesetas.
- Total gastos, 28.265.175 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 1994.

Funcionario de carrera. — Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo: B. Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: C. D. 18. Situación: En propiedad.

Personal laboral: Un operario de mantenimiento.

Villafruela, a 15 de julio de 1994. — El Alcalde, Félix Pascual González.

5850. — 4.180

Ayuntamiento de Rábanos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992-1993, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación del Órgano Plenario de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábanos, 13 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5848. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992-1993, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación del Órgano Plenario de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz del Valle Urbión, 12 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5849. — 3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Se pone en conocimiento del público que en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se encuentran expuestos los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana.

Los interesados podrán examinarlos durante las horas de oficina.

Regumiel de la Sierra, a 14 de julio de 1994. — El Alcalde, José Antonio Peiróten Contreras.

5844. — 3.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuerga

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1994, acordó aprobar el proyecto de ampliación del saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Felipe Nebreda Iraola.

El presupuesto de ejecución es de 1.101.146 pesetas, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones.

En Zarzosa de Río Pisuerga, a 15 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5883. — 3.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 2 de mayo, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1994, y elevado éste a definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 781/86, de 18 de abril y 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1994.—

Ingresos

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 3.509.660 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 1.706.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 5.650.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 8.592.653 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 7.900.000 pesetas.
- Total ingresos, 27.358.313 pesetas.

Gastos

- a) Operaciones corrientes
 - 1. Gastos de personal, 5.098.174 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.212.139 pts.
 - 3. Gastos financieros, 288.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
 - b) Operaciones de capital
 - 6. Inversiones reales, 7.900.000 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros, 360.000 pesetas.
- Total gastos, 27.358.313 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 1994.

Funcionario de carrera.—

Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo: B. Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: C. D. 18. Situación: En propiedad.

Royuela de Río Franco, a 7 de julio de 1994. — El Alcalde, Simón Rodríguez Rodríguez.

5875. — 4.370

Junta Administrativa de Cubilla de la Sierra

Don José Preciado López, Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Cubilla de la Sierra, hago saber:

Aprobado por la Junta Administrativa en uno de junio pasado el pliego de bases que han de regir el arriendo del aprovechamiento de la caza en esta Entidad Local Menor, se expone al público dicho pliego, conforme determinan los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 24 del Reglamento de Contratación, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Transcurrido dicho plazo no serán admisibles reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos, o de alguna de sus cláusulas, quedando a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubilla de la Sierra, a 2 de junio de 1994. — El Presidente, José Preciado López.

5885. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 19 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5963. — 3.000

Ayuntamiento de Rábanos

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rábanos, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al

de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rábanos, a 20 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5964. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Técnico de la Administración General, en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

- 1 Pardo García, Beatriz
- 2 Pascual Fadón, Adolfo Francisco
- 3 Pérez Díaz, Santiago
- 4 Pérez Ferrol, José M.^a
- 5 Pérez Llamazares, Leonardo
- 6 Pino Díez, Olga
- 7 Prieto Alvarez, Ana Cristina
- 8 Recalde Borde, Nerea
- *9 Rivas Clemot, Lucio
- 10 Rodríguez Coll, Isabel
- 11 Rodríguez Garay, M.^a Luisa
- 12 Rodríguez Pérez, Rosa M.^a
- 13 Rodríguez Sánchez, Marta M.^a
- 14 Román Cobreros, Ana M.^a
- 15 Ruiz Blanco, Ana María
- 16 Ruiz Pavón, Margarita
- 17 Ruiz Pérez, Cristina Clara
- 18 San Juan Iglesia, Pablo Francisco
- 19 San Martín de Hoz, José M.^a
- 20 Sánchez García, Pedro
- 21 Sánchez Méndez, Mercedes Dolores
- 22 Santos Garrido, Alejandro
- 23 Sedano Ruiz, Julio César
- 24 Sierra Acin, Angel
- 25 Tabernero Pérez, Javier
- 26 Tobar Palacio, Salvador
- 27 Torres Fernández, José Antonio
- 28 Uriarte Brizuela, Pilar
- 29 Valbuena Fresno, Eva M.^a
- 30 Vega Fernández, M.^a Jesús
- 31 Vicente Díaz, Violeta
- 32 Vila Sánchez, Antonio
- 33 Yurrebaso Sestafe, Rosa
- 34 Acero Iglesias, Erasmo
- 35 Almendral Doncel, Esther
- 36 Alonso Montiel, M.^a Jesús
- 37 Alvarez Alvarez, Rosario
- 38 Alvarez-Robles Santos, M.^a Antonia
- 39 Alvarez Rodríguez, M.^a Angeles
- 40 Alvarez Rubio, Marta
- 41 Amigo Fernández, M.^a Angela

42 Anta García, Angel
 43 Arias Perlines, Fernando Javier
 44 Arijón Alvarez, M.^a Pilar
 45 Artuñedo Pe, Alfredo
 46 Aza Barazón, José M.^a de
 47 Beascochea Madariaga, Amaia
 48 Blanco Linares, M.^a Fernanda
 49 Cabrito Hernáiz, Ana M.^a
 50 Calvente Gallego, Javier
 51 Cámara González, Juan Miguel
 52 Carracedo González, Diana
 53 Carrera Ares, Rogelio Antonio
 54 César González, M.^a Teresa
 55 Dalmau Gonzalo, Cristina
 56 Díaz Gómez, Javier
 57 Díez Melgosa, María Aránzazu
 58 Embid Ibáñez, Oscar Ramón
 59 Escobar Soca, M.^a Carmen
 60 Fandiño Vileza, Pilar
 61 Fernández-Cabrera Marín, Clara Isabel
 62 Fernández Castaño, Ana
 63 Fernández Crespo, Antonio
 64 Fernández Marcos, Ana Isabel
 65 Fernández Varela, César
 66 Fernández Varela, Manuel
 67 Flores Torre, Rocío
 68 Franco Sáiz, M.^a Inmaculada
 69 Frutos Pecharromán, Miguel Angel de
 70 Gallego Morales, Patricia
 71 García Albarrán, M.^a Belén
 *72 García Alonso, M.^a Jesús
 73 García Caballero, Carolina
 74 García Fernández, Beatriz
 75 Gil Madrazo, Carlos
 *76 Girón López, Luis Antonio
 77 González Cabrero, M.^a Nieves
 78 González Fuertes, Blanca Esther
 79 González Pacios, M.^a Rosario
 80 Gutiérrez Escudero, M.^a Soledad
 81 Hervada de Castro, Federico
 82 Hervada de Castro, M.^a Jesús
 83 Ibáñez de Aldecoa Quintana, Rafael
 84 Ibeas Rollán, Pilar Mercedes
 85 Iglesias Fernández, Pilar
 *86 Iñarra García, Izaskun
 87 Iturriaga Pérez, María Elena
 88 Izquierdo Ortega, Gerardo Ramón
 *89 Lanera Beldarrain, Javier
 90 Latorre Martínez, Diego
 91 Leis Abelenda, M.^a Lidia
 92 Limia Ferreiro, Juan Carlos
 93 Llorente Borreguero, M.^a Angeles
 94 López Quintana, Margarita M.^a
 95 Lorente Fernández, Patricia
 96 Lorenzana Fernández, M.^a Teresa
 97 Martín Lorenzo, M.^a José
 98 Martín Sáiz, Javier
 99 Martínez-Acitores Quintana, Rosana
 100 Martínez Canuria, Ana
 101 Martínez Cuervo, Felicitas
 102 Martínez del Río, Juan José
 103 Martínez López, Gustavo Antonio
 104 Martínez Lucía, Virginia
 105 Martínez Varela, Ignacio
 106 Mateos García, Antonio
 107 Mato Pinilla, Ana Isabel
 108 Meseguer Gómez, César Domingo
 109 Monterrubio Quirós, José Antonio
 110 Montes Gómez, Margarita
 111 Morán Alvarez, Almudena
 112 Moreno Tamayo, Emilio

113 Morrás Palacios, José Javier

114 Muñoz Plaza, Marina

115 Muñoz Torrecilla, Fernando

* Condicionados a satisfacer los derechos de examen.

Excluidos: Ninguno.

Composición del tribunal:

Presidente: Doña Cándida Sáiz González, como titular, Presidenta de la Comisión de Personal de este Ayuntamiento y don Francisco Javier Quintanilla Fernández, como suplente, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, y como suplente, don Martín Gil Campo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento; don José Luis Calzada Picón, como titular, y don Miguel Sánchez de la Hoz, como suplente, ambos, en representación de la Junta de Castilla y León; don José Luis M.^a González de Miguel, Oficial Mayor de la Corporación, y como suplente, don Angel Arroyo Ruiz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento; don Alberto Gómez Barahona, como titular, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Burgos, y como suplente, don José Manuel Sala Arquer, Catedrático de Derecho Administrativo de dicha Universidad; y don Antonio Payno y Díaz de la Espina, como titular, y don Santiago Bartolomé Rial, como suplente, ambos Técnicos de Administración General de la Corporación.

Secretario: Don José Luis Ruiz Bueno, como titular, y don Eugenio García García, como suplente, ambos Técnicos de Administración General de la Corporación.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 19 de septiembre de 1994, a las 17 horas, en la Sala Polivalente de la Policía Local (entrada por el Parque de Bomberos), sito en la Avda. General Vigón, s/n., debiendo acudir provistos del D.N.I.

Burgos, 11 de agosto de 1994. — El Alcalde acctal., Miguel Vallecillo Rodríguez.

6389. — 42.750

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Como continuación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de agosto de 1994, relativo a «Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales», y advertido error por no transcripción de la misma, se inserta seguidamente:

Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales

Artículo 1.º —

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por aprovechamiento de las vías públicas de este municipio, dentro de las zonas reglamentariamente determinadas por la Alcaldía Presidencia, el cual se regirá por el contenido de la presente ordenanza.

2. Se entenderá por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica cualquier inmovilización de duración superior a dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación, dentro de las zonas delimitadas para este aprovechamiento y con las limitaciones que pudieran establecerse.

3. No está sujeto al precio público regulado en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas y ciclomotores.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxi, cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos en servicio oficial debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma

ma o Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.

f) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expide la Administración Municipal.

Artículo 2.º — *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado 1.º del artículo anterior.

b) Los propietarios de los vehículos, cuando el precio público se exija periódicamente en los plazos previstos en el artículo siguiente. A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como titular del mismo en el registro que regula el Código de Circulación.

Artículo 3.º — *Cuantía.*

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza la que se especifica en los apartados siguientes:

A) *Tarifa general por el área:*

1. Por la primera 1/2 hora de estacionamiento, 25 pesetas.
2. Por la primera hora de estacionamiento, 60 pesetas.
3. Por estacionamiento de 1 1/2 horas, 100 pesetas.
4. Por estacionamiento de 2 horas, 225 pesetas.

Se permite a los usuarios la utilización de todas las fracciones de 5 pesetas que deseen, con un mínimo, en todo caso, de 25 pesetas.

5. No obstante la obligatoriedad de colocar los tickets atendiendo al tiempo de ocupación que se vaya a producir, el usuario que se exceda hasta un máximo de 30 minutos sobre la ocupación prevista, podrá satisfacer un ticket de 300 pesetas, el cual sustituirá a la multa impuesta que mediante este sistema quedará automáticamente anulada.

El mecanismo utilizado en el apartado anterior no se podrá utilizar en ningún caso cuando la ocupación haya excedido de treinta minutos sobre la inicialmente prevista.

6. Los tickets para satisfacer las cantidades establecidas en los apartados anteriores, se obtendrán en las máquinas establecidas al efecto en las proximidades del estacionamiento vigilado o donde pueda determinar, en su caso, el Ayuntamiento.

B) *Tarifa especial para cada zona del área.*

Cuota por año natural por cada vehículo, 6.000 pesetas.

Cuota por trimestre natural, por vehículo, 2.000 pesetas.

La utilización de esta tarifa se efectuará mediante la adquisición del distintivo documento que establezca la Administración Municipal.

A los efectos de aplicación de la tarifa especial, se otorgarán distintivos a:

—Las personas físicas con domicilio en la misma zona donde se realice el estacionamiento, entendiéndose por domicilio habitual aquel donde figure empadronado el contribuyente y donde de hecho resida.

—Aquellas personas físicas que empadronadas fuera de la localidad, acrediten documentalmente, mediante certificado expedido por el Organismo competente, su residencia temporal dentro del área de estacionamiento vigilado y tengan su domicilio transitoriamente dentro de la zona donde se realice el estacionamiento.

Dichas cuotas serán irreducibles y no podrán ser disminuidas por prorrateo en razón de uso en períodos inferiores a los indicados.

Artículo 4.º — *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

1. Cuando se trate de estacionamiento de vehículos a que se refiere el apartado A) del artículo anterior, en el momento en

que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas que reglamentariamente se determinen por la Alcaldía-Presidencia.

2. Tratándose del estacionamiento de vehículos recogidos en el apartado B) del artículo 3, cuando se solicite la autorización del aprovechamiento al comienzo del mismo, y periódicamente una vez concedida la autorización, coincidiendo con el año natural y previa inclusión en el registro, padrón o matrícula correspondiente, se notifiquen colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Artículo 5.º — *Normas de gestión.*

—El Ayuntamiento hará público, con quince días de antelación como mínimo a la fecha de comienzo de la prestación del servicio de estacionamiento vigilado, los barrios administrativos, zonas, áreas, lugares o vías públicas a que dicho servicio ha de afectar.

—A tal efecto el correspondiente acuerdo municipal se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante dos días alternos en cada una de las dos semanas, en los diarios de mayor difusión de una de las dos semanas, en los diarios de los de mayor difusión de la provincia.

—Los lugares o vías públicas en que se preste el servicio de estacionamiento vigilado, serán objeto de la debida señalización que facilite a los usuarios el conocimiento de tal extremo.

—El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los distintivos de los residentes.

—Las tarjetas de estacionamiento y los recibos anual o trimestral de residentes deberán exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero.

—Cuando se instalen parquímetros, el Ayuntamiento señalará la marca o modelo y se utilizarán conforme a sus características para satisfacer las cuotas que resulten por aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 5 de esta ordenanza.

—Los contribuyentes que tributen por la tarifa especial y transfieran vehículos sujetos a esta realidad de pago, comunicarán, en el plazo de un mes a partir de la transferencia, al Departamento Tributario del Ayuntamiento, el hecho de la misma, y el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, devolviendo el distintivo.

—Los tickets de estacionamiento y los recibos de los residentes habrán de ser adquiridos en los lugares que señale el Ayuntamiento.

—Como norma general, sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio del cónyuge, padres o hijos que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

—El pago de la tasa se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento.

b) En el caso de la tarifa especial, al proveerse del distintivo anual o trimestral.

c) Cuando se instalen parquímetros en las zonas de estacionamiento vigilado, el pago de la tasa se realizará mediante la utilización de dichos parquímetros, introduciendo las monedas que procedan según las tarifas y horarios establecidos; en el supuesto de que el sujeto pasivo utilice como forma de pago la tarifa especial y estacione su vehículo en lugares donde están instalados los parquímetros podrá utilizar también los distintivos que se adquieran para dicha tarifa especial.

En los demás casos no previstos en el artículo anterior, la recaudación de las deudas tributarias se realizará en la forma, plazos y condiciones que establece la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Inspección General de Recaudación y Contabilidad.

Aranda de Duero, 30 de junio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.